

RESOLUCION No. ABC24122757
Fecha: 27 de diciembre de 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No CD-358-2024 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024".**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Clemencia - Bolívar, firmó Contrato de Prestación de Servicios No. CD-358-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 con la entidad **CORPORACION DE EDUCACION Y CAPACITACION PARA EL RECURSO HUMANO "CECARH"** identificado con el Nit No 900.596.280 – 8 representada legalmente por la señora **ROSALBA RANGEL PINEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No 45.429.801, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD CONSISTENTE EN ASESORÍA PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR"**., Que el termino de ejecución del contrato establecido en el estudio previo será Cuarenta y cinco (45) días y su inicio se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio, la cual solo se firmará una vez que se cuente con los certificados de disponibilidad y registro presupuestal y la aprobación de la garantía que para tal efecto constituirá el contratista.

Que el valor del contrato **CD-358-2024** corresponde a la suma de **\$130.700.000,00 CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS**, dicho valor se encuentra con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal emanado por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Clemencia Bolívar No **2024.CEN.01.102101**.

Que la forma de pago establecida por el Municipio en el contrato CD-358-2024 es el siguiente: **ANTICIPO:** EL MUNICIPIO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato. EL CONTRATISTA, debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. En todo caso, la entrega del anticipo a EL CONTRATISTA estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de EL MUNICIPIO. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de EL MUNICIPIO. El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por EL SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO **FORMA PAGO:** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: A) Un único pago, cuando se haya cumplido la ejecución de la totalidad de las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato. El pago a EL CONTRATISTA se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del contrato, previa certificación de ejecución las actividades a cargo de EL CONTRATISTA, inherentes al objeto contractual, durante el plazo de ejecución contractual y amortización del anticipo entregado por parte de EL MUNICIPIO; así como de acreditación del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, expedida por parte del SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio de Clemencia, Bolívar. Para el pago del valor del contrato a EL CONTRATISTA, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Clemencia, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual EL MUNICIPIO consignará los respectivos pagos con cargo al valor del contrato. Si EL CONTRATISTA ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informarlo en las respectivas facturas. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago

Proyecto: C. Muentes

a EL CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

Que de conformidad con la cláusula tercera. Obligaciones del Municipio A. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. B. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. C. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. D. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y Páguese la entidad **CORPORACION DE EDUCACION Y CAPACITACION PARA EL RECURSO HUMANO "CECARH"** identificado con el Nit No 900.596.280 – 8 representada legalmente por la señora **ROSALBA RANGEL PINEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No 45.429.801, la suma de **\$78.420.000,00 SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE.**, por concepto de pago correspondiente al 60% final del valor total del contrato en referencia.

PARAGRAFO 1. Aplicar al presente pago la amortización equivalente al 40% del valor del contrato.

ARTICULO 2. -El giro que se autoriza en la presente resolución será imputado en el CODIGO: 2.3.5.02.09 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, del PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2024.

ARTICULO 3. Remitir a la Secretaria de Hacienda Municipal la presente resolución para lo de su competencia y al funcionario competente para la publicación del presente acto administrativo y los comprobantes de egresos en SECOP II.

ARTICULO 4. La presente resolución rige y produce efecto a partir de su expedición.

ARTICULO 5. Contra la presente resolución NO procede recurso alguno por tratarse de un acto de cumplimiento o ejecución.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Clemencia – Bolívar, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.-


MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO
Alcalde Municipal